

CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la CAJA GENERAL DE AHORROS DE CANARIAS”, en su sesión del día 27 de abril del corriente, se convoca a los Sres./Sras. Consejeros/as Generales, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el jueves, día 19 de mayo de 2011, a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 17.30 horas en segunda, en el salón de actos sito en Plaza del Patriotismo, 1, de Santa Cruz de Tenerife, con sujeción al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.
- II. Informe del Presidente.
- III. Informe sobre la evolución de la Entidad durante el Segundo Semestre de 2010. Informe de Gestión elaborado por la Comisión de Control.
- IV. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión formulados por el Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio 2010, así como de la gestión del Consejo de Administración.
- V. Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.
- VI. Obra Social propia:
 - a. Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Social, correspondiente al ejercicio de 2010.
 - b. Aprobación, si procede, del presupuesto de la Obra Social para el ejercicio de 2011.
- VII. Aprobación, en su caso, del Balance auditado de la Entidad, cerrado a 31 de diciembre de 2010, como Balance de Segregación, en relación con la operación a que se refiere el punto siguiente del orden del día.
- VIII. Aprobación, si procede, de la segregación de los negocios de Caja General de Ahorros de Canarias (CajaCanarias), a favor de Banca Cívica, S.A., en los términos

previstos en el Proyecto Común de Segregación aprobado por el Consejo de Administración de CajaCanarias, de fecha 1 de abril del corriente.

- IX. Aprobación, si procede, del ejercicio indirecto de la actividad financiera de CajaCanarias a través de Banca Cívica, S.A.
- X. Aprobación, si procede, de la modificación del Contrato de Integración para la regulación del Grupo Banca Cívica, así como del Pacto de Gobierno entre las Cajas participantes en la segregación.
- XI. Acogimiento de la operación de segregación al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- XII. Adaptación de los Estatutos de la Entidad al Real Decreto-Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.
- XIII. Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos.
- XIV. Ruegos y preguntas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los/las Consejeros/as Generales, los/las obligacionistas y los/las representantes de los/las trabajadores/as de la Entidad, tendrán derecho a examinar en el domicilio social de la Entidad, así como a obtener su entrega o envío gratuito, los siguientes documentos:

- (a) El Proyecto Común de Segregación.
- (b) El Informe Común de los administradores sobre el Proyecto Común de Segregación.
- (c) El Informe de los expertos independientes designados por el Registrador Mercantil de Sevilla sobre el Proyecto Común de Segregación;
- (d) Las Cuentas Anuales e Informes de Gestión de los tres últimos ejercicios, junto con sus correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (e) Los Balances de Segregación de las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación y el de Banca Cívica, S.A, que se corresponden con el último Balance anual de cada entidad cerrado a 31 de diciembre de 2010 con sus correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (f) El texto vigente de los Estatutos Sociales de las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación y de Banca Cívica, S.A.
- (g) El borrador o proyecto de texto íntegro de los Estatutos Sociales de las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación y de Banca Cívica, S.A., para después de la segregación.
- (h) Identidad de los administradores de las entidades que participan en el Proyecto Común de Segregación, la fecha desde la que desempeñan sus cargos y, en su caso, las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la segregación.

- (i) Texto del Contrato de Integración, así como del Pacto de Gobierno entre las Cajas participantes en el Proyecto Común de Segregación.
- (j) Proyecto de Escritura de la segregación.

DEPÓSITO DEL PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que el Proyecto Común de Segregación ha quedado depositado antes de la publicación de este anuncio en los Registros Mercantiles de Sevilla, Navarra, Tenerife y Burgos, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en los mismos.

MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO COMÚN DE SEGREGACIÓN.

La segregación de los negocios de Caja Canarias, se ajustará a lo dispuesto en la legislación de Cajas de Ahorro, y en todo lo demás estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de diciembre, sobre modificaciones estructurales, conforme a lo previsto en su disposición adicional tercera.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES EN LA SEGREGACIÓN

1.1.- Sociedad Beneficiaria

Banca Cívica, S.A. es una entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. A-85.973.857 y domicilio en la Plaza de San Francisco, 1 – 41004 Sevilla, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Folio 77, del Tomo 3.357 de sociedades, Hoja SE-89.209, e inscrita en el Registro Administrativo de Bancos y Banqueros del Banco de España con código 0490.

(En adelante “Sociedad Beneficiaria”)

1.2.- Entidades Segregadas

Caja Navarra es una entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. G-31.001.993 y domicilio en la Avenida de Carlos III, 8 – 31002 Pamplona; inscrita en el Registro Mercantil de Navarra, al Tomo 1, Folio 1, Hoja NA-1, y en los Registros Administrativos de Cajas de Ahorros del Banco de España, con código 2054, y de la Comunidad Foral de Navarra.

Cajasol es una entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. G-91.658.039 y domicilio en la Plaza de San Francisco, 1 – 41004 Sevilla; inscrita en el Registro Mercantil



de Sevilla, al Tomo 4.675, Folio 1, Hoja SE-74000, y en los Registros Administrativos de Cajas de Ahorros del Banco de España, con código 2106, y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Caja Canarias es una entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. G-38.001.749 y domicilio en la Plaza del Patriotismo, 1 – 38002 Santa Cruz de Tenerife; inscrita en el Registro Mercantil de Tenerife, al Tomo 810 General, Folio 1, Hoja TF 3155, Inscripción 1ª y en los Registros Administrativos de Cajas de Ahorros del Banco de España, con código 2065, y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Caja de Burgos, entidad de crédito de nacionalidad española, con C.I.F. G-09.000.787 y domicilio en la Plaza de la Libertad s/n – 09004 Burgos; inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, al Tomo 258, Libro 49, Sección General Folio 1, Hoja BU-1.699-Inscripción primera y en los Registros Administrativos de Cajas de Ahorros del Banco de España, con código 2018, y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el número 2.0.2.

(En adelante, conjuntamente, las “Entidades Segregadas” o las “Cajas de Ahorros”).

2.- ESTRUCTURA DE LA OPERACIÓN

El traspaso en bloque del conjunto de elementos patrimoniales de las Cajas de Ahorros a favor de la Sociedad Beneficiaria se llevará a cabo mediante segregación, modalidad de escisión prevista en el artículo 71 de la Ley 3/2009 sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (“LME”), a través de la cual se producirá una sucesión universal de la Sociedad Beneficiaria en los patrimonios segregados por las distintas Cajas de Ahorros, subrogándose en la totalidad de derechos, acciones, obligaciones, responsabilidades y cargas vinculados a dicho patrimonio, recibiendo a cambio las Entidades Segregadas acciones de la Sociedad Beneficiaria de nueva emisión mediante los correspondientes aumentos de capital social.

a) De conformidad con lo dispuesto en el art. 77 LME, los administradores de las Entidades Segregadas y de la Sociedad Beneficiaria, elaborarán un Informe Común sobre el Proyecto Común de Segregación.

b) En virtud de lo establecido en el artículo 78 LME y en la normativa autonómica sobre Cajas de Ahorros que resulta de aplicación, la aportación de los patrimonios segregados por las Cajas de Ahorros a favor de la Sociedad Beneficiaria será objeto de informe elaborado por dos expertos independientes con competencia profesional, designados por el Registrador Mercantil de Sevilla. No obstante, dado que la operación de segregación no implica una relación de canje de valores, dicho informe quedará circunscrito a la valoración del patrimonio no dinerario que se transmita a la Sociedad Beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”).

La segregación proyectada se acogerá al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Adicionalmente resulta de aplicación lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, en el supuesto de que alguna de las aportaciones no se correspondiera con las operaciones mencionadas en el artículo 83 y 94 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

En relación con Caja Navarra, la segregación proyectada se acoge al régimen tributario establecido en el Capítulo IX del Título X, de la Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros.

3.- OTRAS MENCIONES

Para el resto de menciones relativas al Proyecto Común de Segregación, nos remitimos a los Boletines Oficiales del Estado (de fecha 2 de mayo) y del Gobierno de Canarias (de fecha 18 de mayo), en los cuales se ha publicado la presente convocatoria, así como a la convocatoria escrita remitida a las/los Sras./Sres. Consejeras/os Generales de la Entidad.

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de fedatario público para que levante acta de la Asamblea General.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 16 de los Estatutos, quince días antes de la celebración de la Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de la Entidad, sita en Plaza del Patriotismo, número 1, de Santa Cruz de Tenerife, a disposición de los Sres. Consejeros Generales para su examen, la documentación relativa al contenido del Orden del Día de la Asamblea. No obstante, estará a disposición, desde la fecha de publicación del primer anuncio de la convocatoria de la Asamblea, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2010.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2011.

El Secretario General,
Fdo. Pedro Afonso Afonso